

NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004)

Exposición de Motivos

El artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y el artículo 168.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que, sin perjuicio de la libre investigación individual, la investigación se llevará a cabo, principalmente, en Grupos de Investigación, reconocidos por la Universidad, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Sin embargo, a diferencia de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, que vienen contemplados dentro de la estructura de las Universidades públicas, los Grupos de Investigación carecen de una definición precisa que permita su reconocimiento por parte de la Universidad. Por este motivo, se hace necesario establecer una normativa que dote de un carácter oficial y que regule la denominación de Grupo de Investigación (GI) en la Universidad de La Rioja.

Se pretende, así mismo, la elaboración de un catálogo de GI en la Universidad de La Rioja a partir de la información facilitada por los propios investigadores. Este catálogo incluirá información sobre la composición de los grupos, su actividad, su oferta científica y tecnológica o sus vínculos y relaciones nacionales e internacionales.

Artículo 1

Se entiende por GI cualquier conjunto de docentes e investigadores de la Universidad de La Rioja con intereses comunes en la creación y/o desarrollo de una o varias líneas de investigación.

Artículo 2

Todos los miembros del GI deberán pertenecer a la Universidad de La Rioja. Pueden ser integrantes de un GI los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, el personal docente e investigador contratado o interino y los becarios de investigación adscritos a la Universidad de La Rioja.

Artículo 3

El grupo tendrá un Responsable de Grupo que deberá estar en posesión del título de Doctor y ejercerá como representante y coordinador del grupo. El Responsable de Grupo certificará con su firma la veracidad de toda la información presentada.

Artículo 4

La pertenencia a un GI será voluntaria y a propia iniciativa del interesado. Cada investigador podrá formar parte, como máximo, de dos GI.

Artículo 5

Cada GI deberá indicar en cuál o cuáles de las subáreas de las veinticuatro oficiales de la ANEP (Anexo 1) se considera incluido.

Artículo 6

El GI se adscribirá al Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca el Responsable de Grupo.

Artículo 7

La composición de los GI se mantendrá hasta la próxima convocatoria de actualización del censo de los grupos.

Artículo 8

Durante el periodo habilitado al efecto, se enviará la solicitud de inclusión en el catálogo de GI, firmada por todos los miembros del grupo, al Vicerrectorado de Investigación.

El Consejo de Departamento o Instituto Universitario de Investigación informará sobre la creación o supresión de GI que le afecten y su nombre. La Comisión de Investigación propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el catálogo de GI.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para que regule de forma más detallada el procedimiento de constitución del GI en cada convocatoria.

Anexo 1: CLASIFICACIÓN TEMÁTICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA

Áreas	Subáreas
1. Ciencias físicas, de materiales y de la tierra	Física y ciencias del espacio Ciencias de la tierra Ciencia y tecnología de materiales
2. Ciencia y tecnología química	Química Tecnología química
3. Ciencias y tecnologías de los recursos naturales	Biología vegetal y animal, ecología Agricultura Ganadería y pesca Ciencia y tecnología de alimentos
4. Ciencias de la salud	Biología molecular, celular y genética Fisiología y farmacología Medicina
5. Ingenierías	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica Ingeniería eléctrica, electrónica y automática Ingeniería civil y arquitectura
6. Matemáticas y tecnología de la información y las comunicaciones	Matemáticas Ciencias de la computación y tecnología informática Tecnología electrónica y de las comunicaciones
7. Derecho y Ciencias económicas y sociales	Economía Derecho Ciencias sociales Psicología y ciencias de la educación Filología y filosofía
8. Humanidades	Historia y arte

